

†
Magⁱ Hospitⁱ Hier^olem
Sⁱi Sepulⁱ Domⁱni, et Sⁱi Antonii Hier^osolⁱmitⁱ.

Senda Relig^{osa} in Ch^o Nobis precamur^a condⁱ salut^e promissa
Hemos recibido vuestra carta de 16. de Junio en la que nos comunicais la pretension del Rev^o Obispo de Lerida, de establecer en esa M^o Casa dos Praciones Penitenciaras perpetuas, y que por no haver vos adherido a esta inovacion, por no reconocer otro Superior en lo Espiritual y temporal, que a nos, y a nuestro S^o Consejo, en la visita que hizo el 9. de Mayo, suspendió las licencias de Confesar a todos los Pracioneros, y Extraordinarios, exceptuando solamente al Prior. Nos há sido sensible esta novedad por las desazones, que os há causado a vos, y a toda la Comunidad: y supuesto que haveis dado parte de todo lo sucedido al S^o Rey. S^o Joseph de la Torre Protector de ese Monasterio, y que está entendiendo en el reconocimiento de vuestros Privilegios, no dudamos, que tomara las providencias necesarias para impedir que el referido Obispo se mezcle en la jurisdiccion q^e no le compete: y en el caso que se juzgare preciso algun recurso para mantener vuestros derechos, estad segura, que por nuestra parte os atenderemos con el mayor esmero, franqueand^os nuestros officios; porque nos interedamos muy de veras en vuestra tranquilidad, y en la de toda esa Comunidad. Esperamos que nos participéis la Resolucion de la S^o Asamblea, y del Sr. D^o la Torre, para tomar las determinaciones, que creamos mas oportunas. Dios guarde una S^o Persona. Madrid y Agosto 2. de 1768.

Notian

Senda Priora de Exidona D^a Juana Maria Loxés.

